

Edicto de notificación de apremio

III.C.2704

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Bravo Contreras Alejandro	Sanción	1992	17.000	3.400	200
Benito Arevalo Angel	Sanción	1992	4.000	800	180
Corpas Rama Manuel	Sanción	1992	5.000	1.000	180
Delgado Vicuña José Luis	Sanción	1992	22.500	4.500	180
Diez Calleja Enrique	Sanción	1992	4.000	800	200
Gabarri Jiménez José M.	Sanción	1992	16.000	3.200	180
Jiménez Buñuales Félix	Sanción	1992	2.500	500	180
Marco Sanz Luis	Sanción	1992	2.500	500	200
Martínez Rubio Elena	Sanción	1992	4.000	800	180
Manero Sangros José Luis	Sanción	1992	2.500	500	200
Pellejero Herrero B. Nieves	Sanción	1992	2.500	500	200
Randez Jiménez Antonia	Sanción	1992	2.500	500	200
Pérez Azcona Ricardo	Tasa Basuras	1991	2.227	445	180
Pérez Azcona Ricardo	Stro. Agua 2º Pdo.	1991	784	156	..
Ramírez Miranda Juan	Stro. Agua 1º y 2º	1991	1.568	313	180

Baches Rolf
Factura de Aguas 1991. Certificación 182/92
Principal 1.801,- ptas. Santiago 24-2º D

Bermejo Jimenez, Angel
San Andrea, 13, Calahorra
Factura de aguas 1991. Certificación 189/92
Principal 1.411,- ptas.

García López, José Ignacio
Espronceda 41-3º B, Calahorra
Factura T/Basuras 1991. Certificación 164/92
Principal 1.113,- ptas.

Castro Lozano, José Antonio
Estrella 7-3º, Calahorra
I/Vehículos M-5420-GL 1990. Certificación 165/92
Principal 6.700,- ptas.

Aragón Aragón, Antonio
Navas, 7-2º, Calahorra
I/Vehículos GR-1636-K 1991. Certificación 168/92
Principal 6.700,- ptas.

Pedros Montón, Amparo
Cervantes 21-1º I, Calahorra
Factura T/Basuras 1991. Certificación 156/92
Principal 2.227,- ptas.

Irte, S.L.
Contribuciones especiales "Avda. Estación, Viacampo y Sta. Rita"
Finca Sujeta: Avda. Viacampo, 38.
Certificación 140/92. Ejercicio 1992

Principal 155.931,- ptas.

En Calahorra, a 24 de septiembre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.2705

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano hace saber: En relación con las distintas providencias de embargo dictadas en cada uno de los expedientes por el Sr. Recaudador Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, y siguiendo el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento Gral. de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de las cuentas bancarias de los deudores que después de dirá por la deuda que igualmente se indicará.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica por el presente edicto a los expedientados, al resultar en las notificaciones individuales estar ausentes del domicilio o ser rehusadas estas por el destinatario.

Relación que se cita:

Julio Muro Gurpegui. Expediente 255/90-ST
Mayor 55, San Adrián (Navarra)
Importe embargado: Total perseguido 7.700,- ptas.
Entidad: Caja Rural de Navarra

Alberto Gabarri Jiménez. Expediente 428/92
Estrella, 11-1º, Calahorra
Importe embargado: Total perseguido 3.213,- ptas.
Entidad: Banco de Santander

Vicente Sesma Berne. Expediente 299/90-ST
Galilea 10, Alfaro
Importe embargado: Total perseguido 2.900,- ptas.
Entidad: Ibercaja.

José M. Lizarbe Pérez. Expediente 1061/89-ST
Ramón y Cajal 5, Lerín (Navarra)
Importe embargado: Total perseguido 1.600,- ptas.
Entidad: Caja Rural de Navarra

José Miguel Sobrino Chocarro. Expediente 351/88-ST
Jesús 7, Lerín (Navarra)
Importe embargado: Total perseguido 1.600,- ptas.
Entidad: Caja Rural de Navarra

Victoriano Moreno Díez. Expediente 1.009/92
Bebriaco 15-6, Calahorra
Importe embargado: Total perseguido 7.508,- ptas.
Entidad: Caja Rioja

Antonio Candéas Márquez. Expediente 1.018/92
Avda. de los Angeles 23-1º, Calahorra
Importe embargado: Parcial perseguido 957,- ptas.
Importe total adeudado: 1.696,- ptas.
Entidad: Caja Rioja

Contra esta resolución pueden interponer recurso en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 24 de septiembre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2706

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En procedimiento ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Local de este Excmo. ayuntamiento de Calahorra, se ha dictado por el Sr. Recaudador-Ejecutivo el siguiente acto.

Providencia de embargo: Notificadas las distintas providencias de apremio en los expedientes individuales por los débitos perseguidos, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes de los deudores, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que se traslada al Boletín Oficial de La Rioja para su publicación y conocimiento de los deudores que después se dirá, informándoles, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra esta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndoles, que el recurso